



RESOLUCIÓN NO.1-02143 DE 2026

POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS NRO. CM-DG-DAF-001-2026
CONSIDERANDO:

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	x	Pública Clasificada	Pública Reservada

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 2154 de 2024 “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones” y el Decreto 249 de 2004 “Por la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje- “SENA”, y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que la Entidad realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar el proceso por selección abreviada por subasta inversa Nro. CM-DG-DAF-001-2026 cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, el SENA no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado

Que, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y demás normas aplicables a la materia, atendiendo el objeto contractual y las especificaciones técnicas del mismo.

Que la Dirección General a través de la Dirección Administrativa y Financiera y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, publicó (i) Aviso de Convocatoria, (ii) Estudio de Sector, (iii) Estudios Previos y (iv) Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos, desde el día 14 de abril del 2026 hasta el 09 de julio del 2026 , con el propósito de comunicar en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del proyecto de pliego de condiciones.

Que, se presentaron observaciones a los documentos previos del proceso dentro los tiempos establecidos en el cronograma de este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, por parte de los siguientes interesados:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo



RESOLUCIÓN NO.1-02143 DE 2026

POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS NRO. CM-DG-DAF-001-2026

social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que la Entidad realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar el proceso por selección abreviada por subasta inversa Nro. CM-DG-DAF-001-2026 cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, el SENA no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado

Que, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y demás normas aplicables a la materia, atendiendo el objeto contractual y las especificaciones técnicas del mismo.

Que la Dirección General a través de la Dirección Administrativa y Financiera y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, publicó (i) Aviso de Convocatoria, (ii) Estudio de Sector, (iii) Estudios Previos y (iv) Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos, desde el día 14 de abril del 2026 hasta el 09 de julio del 2026 , con el propósito de comunicar en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del proyecto de pliego de condiciones.

Que, se presentaron observaciones a los documentos previos del proceso dentro los tiempos establecidos en el cronograma de este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, por parte de los siguientes interesados:

No	INTERESADO	FECHA Y REF DE MENSAJE	TIPO OBSERVACIÓN
1	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	CO1.MSG.9322856 22/04/2026 4:10:01 PM	Técnica
2	UIB CORREDORES DE SEGUROS SA	CO1.MSG.932514422/04/2026 9:05:36 PM	Técnica
3	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	CO1.MSG.9326123 23/04/2026 8:22:39 AM	Técnica
4	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	CO1.MSG.9336768 24/04/2026 12:40:40 PM	Técnica
5	DELIMA MARSH S.A	CO1.MSG.9399088 7/05/2026 1:33:20 PM	Técnica

Que, el día 09 de julio de 2026 se dio respuesta a las observaciones presentadas

Que, el proceso **No será limitado a MiPymes** Que de conformidad con 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN NO.1-02143 DE 2026

POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS NRO. CM-DG-DAF-001-2026

Que, las ofertas recibidas serán evaluadas por el comité Designado por la Directora Administrativa y Financiera, quienes recomendarán la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección abreviada por menor cuantía No. CM-DG-DAF-001-2026, el cual se encuentra conformado por los siguientes colaboradores:

Comité	Funcionario/ Contratista	Correo electrónico
Componente jurídico y Líder del proceso	Meliza Fernanda Crespo	mfcrespo@sena.edu.co
Componente Técnico y Económico	Yohanna Paola Castaño	ycastanog@sena.edu.co
Componente Financiero	Carlos Andrés García	cgarciaq@sena.edu.co
Componente Ambiental y SG-SST	Jeimmy Alejandra Coy	jacoy@sena.edu.co

Que, de conformidad del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada, ordenar la apertura del proceso de contratación; en tal sentido, atendiendo las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de selección No. CM-DG-DAF-001-2026 dando lugar a la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad se convoca a las veedurías ciudadanas para que puedan ejercer vigilancia a la presente convocatoria.

RESUELVE:

Artículo 1º Ordenar la apertura del proceso de COCURSO DE MERITOS cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD.”**

Artículo 2º. Establecer, que de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, el SENA no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado

Artículo 3º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección CM-DG-DAF-001-2026 en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Artículo 4º. Establecer el cronograma del proceso de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, el cual podrá ser modificado mediante adendas al Pliego de Condiciones Definitivo.

Artículo 5º. Convocar, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente a las veedurías ciudadanas para que puedan ejercer vigilancia a la presente convocatoria.



RESOLUCIÓN NO.1-02143 DE 2026

POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS NRO. CM-DG-DAF-001-2026

Artículo 6º. Integrar al comité evaluador en la siguiente forma:

Comité	Funcionario/ Contratista	Correo electrónico
Componente jurídico y Líder del proceso	Meliza Fernanda Crespo	mfcrespo@sena.edu.co
Componente Técnico y Económico	Yohanna Paola Castaño	ycastanog@sena.edu.co
Componente Financiero	Carlos Andrés García	cgarciaq@sena.edu.co
Componente Ambiental y SG-SST	Jeimmy Alejandra Coy	jacoy@sena.edu.co

Artículo 7º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, 10 JUL 2026



Firmado digitalmente por
GONZALEZ MARTINEZ
KEYLA KARINA
Fecha: 2026.07.10
09:37:20 -05'00'

KEYLA KARINA GONZALEZ MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Meliza Fernanda Crespo- Contratista Grupo Servicios Generales

Vo Bo: Paola Carbonell- Coordinadora Grupo de Servicios Generales